



**RECTIFICACIÓN DE ERROR ADVERTIDO EN EL ACTA DE LA REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA SEDE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA CELEBRADA EL 10 DE JUNIO DE 2024**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El 10 de junio de 2024 se celebró la reunión de la Mesa de Contratación constituida en el expediente de contratación del servicio de mantenimiento integral de la sede de esta Institución, CONTR 2024 375344, en cuyo acta respecto de la evaluación de los criterios de adjudicación del Lote 3 – Mantenimiento de aparatos elevadores se indicaba:

“A continuación se comprueba, conforme a los parámetros establecidos en el artículo 85 del RGLC, al que se remite el apartado 8.c del Anexo I del PCAP, que la oferta del licitador que ha obtenido la mejor puntuación, Ascensores INGAR S.A., no se presume como anormalmente baja (lo serían aquellas inferiores a 1.196,16 €).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.4.a de la Ley de Contratos del Sector Público y lo exigido en el Anexo I del PCAP, se constata que la empresa Ascensores Ingar S.A., se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La Mesa de Contratación propone como adjudicataria del lote 3 del contrato de servicio mantenimiento integral de la sede del Consejo Consultivo de Andalucía, por haber obtenido la máxima puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo I del PCAP, y ser, por ende, la mejor oferta para la Administración, a la empresa Ascensores INGAR S.A., y se acuerda requerir a dicha empresa para que dentro del plazo de 7 días hábiles, a través de SIREC-Portal de licitación electrónica, presente la documentación previa a la adjudicación que figura en el apartado 10.5 del PCAP, cuya información no se encuentre incluida en el Certificado del ROLECE”.

**SEGUNDO.-** Se ha advertido un error aritmético en la aplicación del parámetro que determina la presunción del carácter anormalmente bajo de la oferta, de manera que las 20 unidades porcentuales se aplican respecto de la otra oferta y no sobre la media de ambas como se había aplicado, y, por tanto, la cifra que permite determinar dicha presunción cuando la oferta sea inferior es 1.413,12 €.

Procede, pues, la rectificación del error aritmético producido, de manera que en la evaluación de los criterios de adjudicación del lote de referencia, ha de indicarse lo siguiente:

«A continuación se aplican los parámetros establecidos en el artículo 85 del Reglamento general de la Ley de Contratos, al que se remite el apartado 8.c del Anexo I del PCAP, determinando que al ser la oferta de la empresa Ascensores INGAR S.A. inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta (situándose por debajo de 1413,12 €), puede ser considerada anormalmente baja.

Por tal motivo, la Mesa de Contratación acuerda dar audiencia a la referida empresa para que mediante la presentación de los documentos correspondientes a través de SIREC-Portal de licitación electrónica justifique su oferta económica conforme a lo previsto en el artículo 149.4. de la Ley de Contratos del Sector Público, a cuyos efectos se le concede un plazo de cinco días hábiles».

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                |        |            |                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |        |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                    | MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS  | FECHA  | 14/06/2024 |                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                | MARIA BEGOÑA PEREZ TRESCASTRO  |        |            |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Pk2jmDFU754ZHJ7ZGVY2BQ5WTK2DL3 | PÁGINA | 1/2        |                                                                                       |



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ÚNICO.-** Según lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: «Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

Visto el precepto legal citado y demás de general aplicación, este Consejo Consultivo de Andalucía

### ACUERDA

RECTIFICAR de oficio el error aritmético detectado en el Acta de la Mesa de contratación de referencia, quedando su redacción como se establece en el ANTECEDENTE DE HECHO SEGUNDO.

Granada, a la fecha de su firma.

LA SECRETARIA DE LA MESA  
Fdo.- M.<sup>a</sup> Begoña Pérez Trescastro

V.º B.º  
LA PRESIDENTA DE LA MESA  
Fdo. M.<sup>a</sup> Angustias Linares Rojas

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                |  |        |                                                                                       |            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--|--------|---------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |  |        |  |            |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                    | MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS  |  | FECHA  |                                                                                       | 14/06/2024 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                | MARIA BEGOÑA PEREZ TRESCASTRO  |  |        |                                                                                       |            |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Pk2jmDFU754ZHJ7ZGVY2BQ5WTK2DL3 |  | PÁGINA |                                                                                       | 2/2        |